



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 008 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 12 FNF 2021

VISTO:

El Expediente con registro N° 010-2020008452 de fecha 19 de Octubre del 2020, presentado por la Dirección de Regulación y Fiscalización de la Dirección Regional de la Producción San Martín, y el Informe N° 492-2020-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 180-2017-GRSM/DIREPRO, de fecha 26 de setiembre del 2017, se otorgó a **Mike Grell Alva Vásquez**, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE, en el predio ubicado en las coordenadas geográficas WGS84: 06° 30' 55.73" SUR; 76° 19' 21.76" OESTE en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe N° 005-2020-GRSM/DIREPRO-DSRPBM-ARFBM, de fecha 17 de setiembre del 2020, se informa de la Inspección Técnica de Verificación Posterior a la DIA, concluyendo que el Sr. Mike Grell Alva Vásquez, ya no se dedica a la actividad de acuicultura, al no haber renovado el contrato de alquiler del estanque piscícola;

Que, mediante Informe N° 063-2020-GRSM/DIREPRO-DIREFI-UTF, de fecha 28 de agosto del 2020, se recomienda poner en conocimiento a la Unidad de Acuicultura de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, para fines que estime conveniente;

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente traslada Informe de Fiscalización para Evaluación de Caducidad de Derecho Otorgado, adjuntando informes arriba mencionados;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, R.M. N° 040-2019-PRODUCE y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 180-2017-GRSM/DIREPRO, de fecha 26 de setiembre del 2017, mediante la cual se le otorgó a **Mike Grell Alva Vásquez**, Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE, de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda, asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

